



Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial

SECRETARÍA
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES

Exp. 960/14.

3987

Oficio PROEPA 2758/ _____ /2015

Asunto: Resolución Administrativa.

En Guadalajara, Jalisco, a 19 dieciocho de agosto de 2015 dos mil quince. - -

Vista la orden PROEPA DIVA-0959-N/1229/2014 y acta de inspección DIVA/1229/14 de 28 veintiocho de octubre y 3 de noviembre ambas de 2014 dos mil catorce, respectivamente, es por lo que se emite el siguiente proveído que a la letra dice: - - - - -

ACUERDO:

Primero. Ténganse por admitida la orden PROEPA DIVA-0959-N/1229/2014 y acta de inspección DIVA/1229/14 de 28 veintiocho de octubre y 3 de noviembre ambas de 2014 dos mil catorce, respectivamente, mediante las cuales se hace constar que con esa fecha se realizó una inspección a quien **resulte ser, encargado, promovente, propietario o representante legal**, y responsable del proyecto de extracción y aprovechamiento de material geológico, ubicado al norte de la localidad de Cuxpaia, coordenadas UTM13Q641632.00 m E y 2276191.00m N en el municipio de Tala, Jalisco, mismas que se ordena glosar a actuaciones para los efectos y consecuencias legales a que haya lugar. - - - - -

Segundo. Que del análisis del contenido del acta DIVA-0959-N/1229/2014 y acta de inspección DIVA/1229/14 de 28 veintiocho de octubre y 3 de noviembre ambas de 2014 dos mil catorce, no se desprenden ningún hecho que puedan constituir violaciones a la normatividad ambiental vigente susceptible de ser sancionado administrativamente por parte de esta Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, por lo tanto es de ordenarse y se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento como asunto totalmente concluido, lo anterior con fundamento en el artículo 117, fracción I, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco. -

Así lo provee y firma el Procurador Estatal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, fracciones I, II, III y IV, 4, 5, fracciones II, III, VI y XII, 6, 7, fracción I, 9 y 11, fracciones I, VI, VII, IX, XIX, XX, XXVII y XXVIII y 20 del Reglamento Interno de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente. - - - - -



David Cabrera Hermosillo
Lic. David Cabrera Hermosillo.

Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial

"2015, año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco" **PROEPA**

ERGR/MQAA/RCG